



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Requerimiento de Ingreso al SEIA

ALTOS DE CULENMAPU

DFZ-2021-3121-VII-SRCA

	Nombre	Firma
Aprobado	Mariela Valenzuela H.	11-01-2022 X  ----- Mariela Valenzuela H. Jefa Oficina SMA Maule Firmado por: Mariela Beatriz Valenzuela Hube
Elaborado	Patricio Bustos Z.	10-01-2022 X  ----- Patricio Bustos Z. Fiscalizador DFZ Firmado por: PATRICIO ENRIQUE BUSTOS ZÚÑIGA

TABLA DE CONTENIDO

1	RESUMEN	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	ANTECEDENTES GENERALES	3
2.2	UBICACIÓN Y LAYOUT	5
2.2.1	<i>Ubicación local</i>	5
2.2.2	<i>Layout del proyecto</i>	6
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL	7
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	8
4.1	MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	8
4.2	MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.....	8
4.3	ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL	8
4.3.1	<i>Ejecución de la inspección</i>	8
4.3.1.	<i>Esquema de recorrido</i>	9
4.3.2.	<i>Detalle del Recorrido de la Inspección</i>	9
4.4	REVISIÓN DOCUMENTAL	10
4.4.1	<i>Documentos Revisados</i>	10
5	HECHOS CONSTATADOS	11
6	ANÁLISIS CAUSALES DE ELUSIÓN AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (SEIA)	18
7	CONCLUSIONES	22
8	ANEXOS	23

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a la unidad fiscalizable "ALTOS DE CULENMAPU", localizada en Sector Culenmapu, Vichuquén, Región del Maule.

La fiscalización ambiental consideró una actividad de inspección en terreno desarrollada el día 03-09-2021.

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a:

Verificación causales de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

El proyecto fiscalizado consiste en es un proyecto de parcelación o loteo, que inicia sus ventas en 2018 ubicado cercano al Lago Vichuquén y su entorno natural. El proyecto consta de 44 lotes o parcelas vendibles, de 5.000 m² (aprox.) cada una, y adicionalmente un lote común en la orilla del lago. El proyecto ofrece instalación de red eléctrica, agua potable y red de agua contra incendios. Además, ofrece obras y servicios comunitarios, tales como club house y embarcadero mediante acceso directo al Lago Vichuquén.

En virtud de los antecedentes recabados durante la actividad de inspección, es posible establecer que el proyecto no presenta ninguna de las características establecidas en el la Ley de Bases del Medio Ambiente, Ley 19.300/1994 Ministerio Secretaria General de la Presidencia, y el Reglamento Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), Decreto Supremo N.º 40/2012 MMA. Sin perjuicio de lo anterior, se establece que el proyecto presenta obras de urbanización, en virtud de las cuales se oficia a los servicios competentes: Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ilustre Municipalidad de Vichuquén y Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Maule, para conocimiento y fines pertinentes.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: ALTOS DE CULENMAPU	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Construcción
Región: Del Maule	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Sector Culenmapu, Vichuquén
Provincia: Curicó	
Comuna: Vichuquén	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Office Hunter S.A.	RUT o RUN: 76.199.191-4
Domicilio titular(es): Avenida Apoquindo 4700, piso 11, Las Condes, Región Metropolitana	Correo electrónico: carla@officehunter.cl
	Teléfono: +569 784 76340
Identificación representante(s) legal(es): Carla Andrea Abatte Mayol,	RUT o RUN: 15.403.294-0
Domicilio representante(s) legal(es): Apoquindo 4700, piso 11, Las Condes, Región Metropolitana	Correo electrónico: carla@officehunter.cl
	Teléfono: +569 784 76340

2.2 Ubicación y Layout

2.2.1 Ubicación local

Figura 1. Mapa de ubicación local de la Unidad Fiscalizable

Fuente: Infraestructura de Datos Espaciales SMA: <http://ide.sma.gob.cl>



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL

La unidad fiscalizable no posee instrumentos de carácter ambiental al momento de la inspección

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
<input type="checkbox"/>	Programada		
<input type="checkbox"/>	No programada	<input checked="" type="checkbox"/>	Denuncia
		<input type="checkbox"/>	Autodenuncia
		<input type="checkbox"/>	De Oficio
		<input type="checkbox"/>	Otro
		Detalles: Denuncias por elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). Denuncias códigos Denuncia 148-VII-2021 y Denuncia 149-VII-2021	

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

Verificación causales de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.3.1 Ejecución de la inspección

Fecha: 03-09-2021	
Existió oposición al ingreso: No	Existió auxilio de fuerza pública: No
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Sí	Existió trato respetuoso y deferente: Sí
Entrega de antecedentes solicitados: No	Entrega de acta: Sí (Anexo 1)
Observaciones: Al momento de la inspección no existe personal en la unidad fiscalizable.	

4.3.1. Esquema de recorrido

Figura 3. Estaciones Inspeccionadas

Fuente: Infraestructura de Datos Espaciales SMA: <http://ide.sma.gob.cl>



4.3.2. Detalle del Recorrido de la Inspección

N° de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Ingreso: ingreso a la unidad fiscalizable
2	Inicio: inicio de parcelaciones
3	Camino: camino interior parcelación

4.4 Revisión Documental

4.4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Presentación del titular de fecha 14 de octubre de 2021	Solicitud efectuada al titular mediante acta de inspección SMA de fecha 03 de septiembre de 2021	SMA	<p>Presentación del titular respecto de características del proyecto, que incluye:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Datos Representante Legal 2. Descripción proyecto Altos de Culenmapu_SMA 3. Cronograma de ejecución 4. Plano Georreferenciado UTM 5. Permisos Ejecución Proyecto: <ol style="list-style-type: none"> 5.1. ASIGNACIÓN DE ROLES ADC 5.2. CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD N°98 LICANTÉN 5.3. CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD N°99 LICANTÉN 5.4. CERTIFICADO DE RURALIDAD N°26-2018 5.5. CERTIFICADO N° 26-2018 CERTIFICADO DE RURALIDAD 5.6. CERTIFICADO SAG N 118 ADC FECHA 09-05-2019_ 5.7. CIP ADC ROL MATRIZ 155-351 329-2019 5.8. CONCESIÓN MARÍTIMA EN PROCESO 5.9. OFFICE HUNTER APROBACIÓN ALCANTARILLADO 5.10. PERMISO DE OBRA- 42-20 CASETA GUARDIA LOTE ADC-31 5.11. PERMISO EDIFICACIÓN 8100-01 5.12. PLANO APROBADO SEREMI RED AGUA ADC 5.13. REGLAMENTO ADC 5.14. REMITE RESOLUCIÓN SAG N°3 TALCA 5.15. RES. SAG N°248 CODIGO 07301 5.16. RES. EXENTA 3-2019 INFORME DE FACTIBILIDAD- RESUELVE SOLICITUD DE INFORME 5.17. RES. N°003731 - TALCA 24-OCT-2019 - INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE 5.18. RES. SEGUNDO PEI 5.19. SOCIEDAD ALTOS DE CULENMAPU APROBACIÓN ALCANTARILLADO 5.20. SOLICITUD DE INFORME FAVORABLE DE CONSTRUCCIÓN 5.21. TOTALIZADOR CULENMAPU TE1 CGE

5 HECHOS CONSTATADOS.

Número de hecho constatado: 1	Estación N°:1-3
Documentación Revisada: Documento 1 - Punto 4.4.1.	
Hecho (s): Durante las actividades de inspección realizada en la unidad fiscalizable con fecha 03 de septiembre de 2021, se constató lo siguiente: Al momento de la inspección, no se observa personal o encargado en la unidad fiscalizable. En el lugar se constata que existe un edificio de ventas, pero no hay personal en su interior. La unidad fiscalizable corresponde a un predio donde existen letreros que rezan "exclusivas parcelas de 5.000 m ² " (Fotografía 1). Se realizó un recorrido dentro del predio, constatando que se han implementado las siguientes obras o faenas:: <ul style="list-style-type: none">• Nivelaciones de terreno (Fotografía 2)• Caminos (Fotografía 3 y 4)• Tendido de electricidad (Fotografía 5 y 6)• Línea de grifos para control de incendios (Fotografía 7 y 8)• Obras asociadas a alcantarillados, correspondientes a cámaras de hormigón (Fotografía 9 y 10). Examen de información: Mediante el acta de inspección de fecha 03 de septiembre de 2021 se realizó un requerimiento de información al titular, que incluye solicitud de antecedentes respecto de las características del proyecto y su titularidad, lo que fue respondido con fecha 14 de octubre de 2021 (Anexo 2), en donde se indica lo siguiente: <ol style="list-style-type: none">1. <i>Altos de Culenmapu, es un proyecto de parcelación o loteo, que inicia sus ventas en 2018 y que ofrece a personas o familias amantes de la naturaleza, de los deportes náuticos y la vida al aire libre, la posibilidad de disfrutar de las actividades que le son propias como de la vista al Lago Vichuquén y su entorno natural, consta de 44 lotes o parcelas vendibles, de 5.000mt² (aprox.) cada una, de las cuales, a la fecha, sólo 13 están disponibles a la venta, donde el resto ya fue inscrita a nombre de su comprador y adicionalmente un lote común en la orilla del lago.</i>	

Al respecto, cabe señalar que esta actividad se realiza en una zona apta al afecto, autorizada así por los instrumentos pertinentes, colindante con otras parcelaciones de igual o semejante naturaleza y condiciones, que cuenta con todas las autorizaciones de la o las autoridades competentes; que no implica edificaciones masivas, ni cambio de uso o destino de suelo con la sólo excepción del lote 1, que por su carácter de área común, fue requerido por la autoridad, tampoco corresponde a la realización de ninguna actividad industrial o extractiva, menos de depredación y/o destrucción de recursos naturales, tal y como lo exige el reglamento de copropiedad del proyecto.

2. *Con todo, el proyecto cuenta con aprobación municipal, y no afecta parques nacionales, zonas protegidas ni reservorios, con caminos y accesos preexistentes e incluso, y con todos y cada uno de los permisos pertinentes.*
3. *Asimismo, es dable señalar, como cuestión aclaratoria, que el proyecto, no importa la realización de obras de edificación y/o urbanización. Siendo más precisos, el proyecto en examen no importa la construcción de viviendas o edificios sólidos en los predios, sino que el loteo y venta de paños cuyo uso o destino son parcelas y serán sus propietarios quienes construirán hoy o cuando estimen pertinente, en cada una de las unidades respectivas, y con arreglo a la normativa aplicable y vigente en lo que atañe a la construcción, situación que el reglamento de copropiedad del proyecto prevé y exige.*
4. *Así las cosas, esta parte estima que esta parcelación no es parte de ninguna de las actividades o proyectos susceptibles de causar impacto ambiental, y que deba someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental (SEIA), en los términos que dispone el artículo 10º de la Ley Nº 19.300 y el artículo 3º del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) (...).*

Por otra parte, el titular presenta información respecto de avances del proyecto, señalando los siguientes hitos, obras y avances:

- Subdivisión aprobada por SAG (subdivisión aprobada por SAG bajo el certificado código 7301 del año 2017 y modificaciones)
- Red de agua e incendio (red de agua aprobada por la sermisal bajo Res. Ex. N.º 003731/20196; red de agua e incendio construida con arranques disponibles para cada una de las parcelas; sala de bombeo operativa y pozo de suministro para alimentación de red de agua e incendio)
- Caminos (marcación georreferenciada utilizando caminos forestales existentes, sin intervención de quebradas)
- Muelle flotante (bajo el certificado N.º 1480206 C.P. (con) ORDINARIO N.º 12.210/151VRS la Autoridad Marítima de Constitución que suscribe que Altos de Culenmapu se encuentra solicitando actualmente la concesión Marítima Menor en el sector de Culenmapu en conformidad a lo solicitado, y presentado a la Subsecretaría para las fuerzas armadas. En forma paralela se le ha otorgado el Permiso concesión marítima aprobado PEI N.º 5 2020 c.p. con ORD N.º 12250 / 10 / VRS y aprobado PEI N.º 01 2021 c.p. con ORD N.º 12250 / 10 / VRS) (Fotografía 11)
- Portal de acceso (cuenta con proyecto de aguas servidas aprobado bajo Res. Ex. N.º 29/2020 de la Seremi de Salud de la Región del Maule y permiso de edificación DOM N.º 42/2020) (Fotografía 12)
- Red eléctrica (se encuentra construida, habilitada y energizada para gestionar los empalmes con cada propietario)

- Club House (se solicitó acambio de uso de suelo aprobada bajo Res. Ex. N.º 002121/2019 del MINVU Región del Maule; Permiso de edificación DOM N.º 41/2020; adprobación de aguas servidas con Res. Ex. N.º 28/2020 de la Seremi de Salud de la Región del Maule)

Dentro de los antecedentes remitidos por el titular, se incluye un mapa de proyecto. Con este antecedente, mediante la confección de un polígono en el programa QGis, se establece que el proyecto posee un área total de aproximadamente 27 hectáreas (Figura 4).

ANALISIS Y CONCLUSIONES

En atención a los antecedentes recabados durante la actividad de inspección, y el examen de información realizado a los antecedentes aportados por el titular del proyecto, es posible establecer lo siguiente:

El proyecto corresponde a un proyecto de tipo turístico que incluye venta de 44 sitios de aproximadamente 5.000 m² cada uno, con una superficie total de aproximadamente 27 hectáreas. Incluye la venta de terrenos con habilitación comunitaria de servicios, tales como red de agua potable, grifos de agua para incendios, alcantarillado, línea de electricidad, habilitación de caminos, club house y un muelle flotante, entre otros. En el punto siguiente N.º 6, se realiza análisis de los literales de ingreso asociados al proyecto en el Reglamento Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), Decreto Supremo N.º 40/2012 MMA.

Registros



SMA
03.09.2021 16:41
18H 767369 6146229



Fotografía 1.

Descripción Medio de Prueba: Fotografía de letrero de acceso ubicado en el ingreso a la unidad fiscalizable.

Fotografía 2.

Descripción Medio de Prueba: Fotografía de caminos en la unidad fiscalizable captada al momento de la inspección.



SMA
03.09.2021 16:50
18H 766548 6146477



SMA
03.09.2021 16:48
18H 766744 6146421

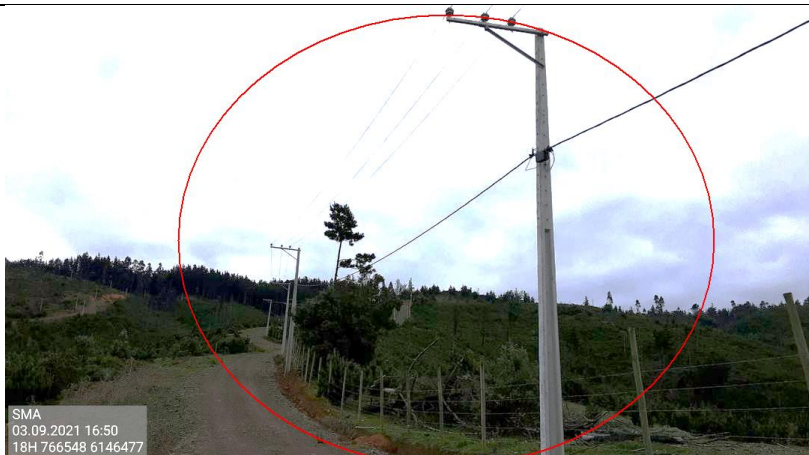
Fotografía 3.

Descripción Medio de Prueba: Fotografía de camino en la unidad fiscalizable captada al momento de la inspección.

Fotografía 4.

Descripción Medio de Prueba: Fotografía de tendido de electricidad captada en la unidad fiscalizable.

Registros



SMA
03.09.2021 16:50
18H 766548 6146477



SMA
03.09.2021 16:47
18H 766747 6146425

Fotografía 5.

Descripción Medio de Prueba: Fotografía de tendido de electricidad captada en la unidad fiscalizable.

Fotografía 6.

Descripción Medio de Prueba: Fotografía de grifo parte de la red de incendio captada al momento de la inspección.



SMA
03.09.2021 16:51
18H 766444 6146555

Fotografía 7.

Descripción Medio de Prueba: Fotografía de grifo parte de la red de incendio captada al momento de la inspección.



Fotografía 8.

Descripción Medio de Prueba: Fotografía de obra asociada a red de distribución de agua (cámara) captada al momento de la inspección.

Registros



SMA
03.09.2021 16:52
18H 766357 6146662



Fotografía 9.

Descripción Medio de Prueba: Fotografía de obra asociada a red de distribución de agua (cámara) captada al momento de la inspección

Fotografía 10.

Descripción Medio de Prueba: Fotografía de obra asociada a red de distribución de agua (interior cámara) remitida por el titular en su presentación de fecha 14 de octubre de 2021.



Fotografía 11.

Descripción Medio de Prueba: Fotografía de muelle flotante, parte del proyecto, remitida por el titular en su presentación de fecha 14 de octubre de 2021.



Fotografía 12.

Descripción Medio de Prueba: Fotografía del portal de acceso remitida por el titular en su presentación de fecha 14 de octubre de 2021.

Registro

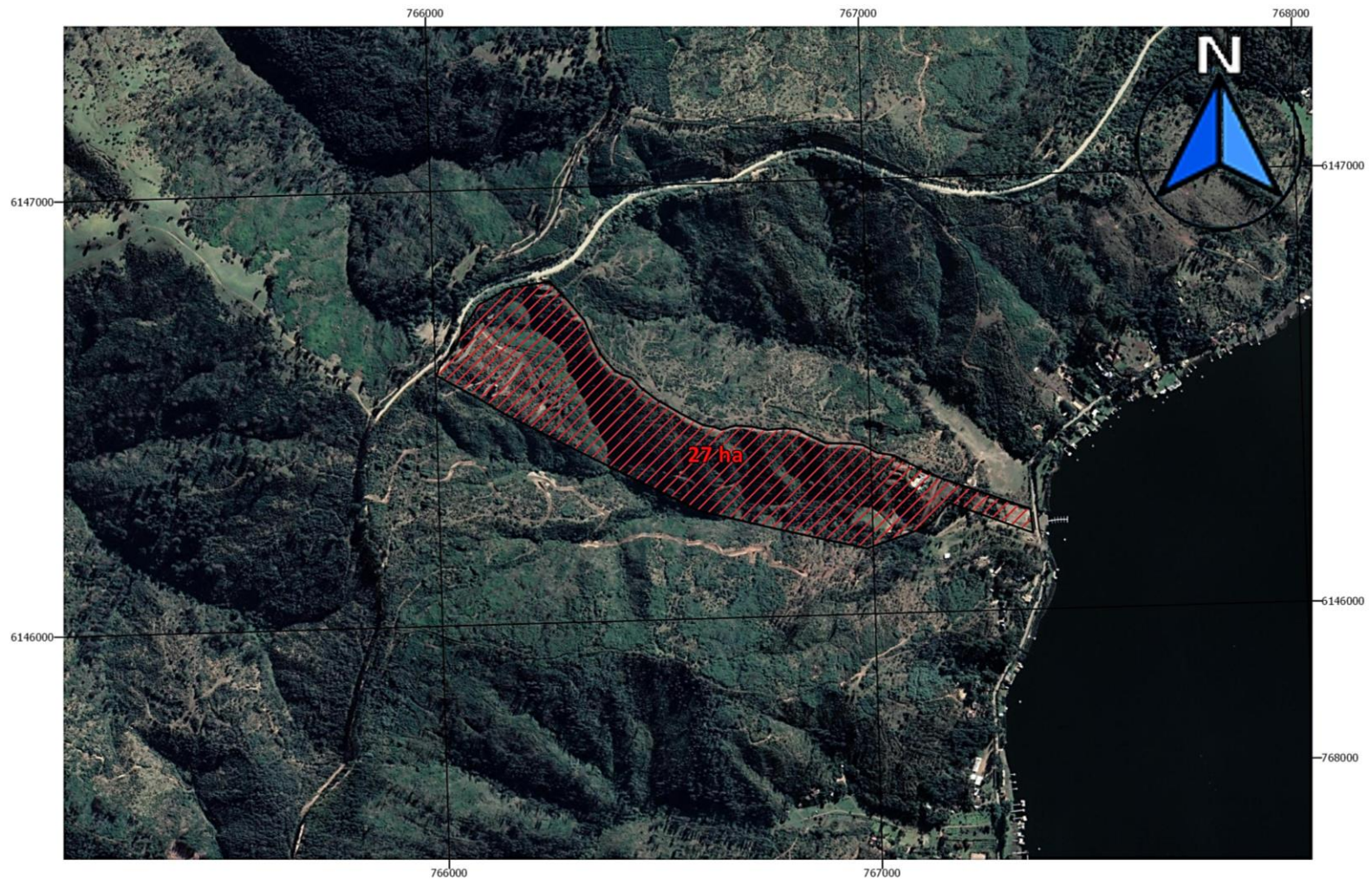


Figura 4.

Descripción del medio de prueba: Polígono del proyecto Altos de Culenmapu desplegado en el programa QGis.

6 ANALISIS CAUSALES DE ELUSIÓN AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (SEIA)

Literal g - artículo 3° - Reglamento Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto Supremo N.° 40/2012 MMA)

g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1º bis del Título II de la Ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial.

g.1. Se entenderá por proyectos de desarrollo urbano aquellos que contemplen obras de edificación y/o urbanización cuyo destino sea habitacional, industrial y/o de equipamiento, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

g.1.1. Conjuntos habitacionales con una cantidad igual o superior a ochenta (80) viviendas o, tratándose de vivienda social, vivienda progresiva o infraestructura sanitaria, a ciento sesenta (160) viviendas.

g.1.2. Proyectos de equipamiento que correspondan a predios y/o edificios destinados en forma permanente a salud, educación, seguridad, culto, deporte, esparcimiento, cultura, comercio, servicios, fines científicos o sociales y que contemplen al menos una de las siguientes características:

- a) superficie construida igual o mayor a cinco mil metros cuadrados (5.000 m²);*
- b) superficie predial igual o mayor a veinte mil metros cuadrados (20.000 m²);*
- c) capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea igual o mayor a ochocientas (800) personas;*
- d) doscientos (200) o más sitios para el estacionamiento de vehículos.*

g.1.3. Urbanizaciones y/o loteos con destino industrial de una superficie igual o mayor a treinta mil metros cuadrados (30.000 m²).

g.2. Se entenderá por proyectos de desarrollo turístico aquellos que contemplen obras de edificación y urbanización destinados en forma permanente al hospedaje y/o equipamiento para fines turísticos, tales como centros para alojamiento turístico; campamentos de turismo o campings; sitios que se habiliten en forma permanente para atracar y/o guardar naves especiales empleadas para recreación; centros y/o canchas de esquí, playas, centros de aguas termales u otros, que contemplen al menos una de las siguientes características:

- a) superficie construida igual o mayor a cinco mil metros cuadrados (5.000 m²);*
- b) superficie predial igual o mayor a quince mil metros cuadrados (15.000 m²);*
- c) capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea igual o mayor a trescientas (300) personas;*
- d) cien (100) o más sitios para el estacionamiento de vehículos;*
- e) capacidad igual o superior a cien (100) camas;*
- f) doscientos (200) o más sitios para acampar; o*
- g) capacidad para un número igual o superior a cincuenta (50) naves.*

Análisis:

En base a los antecedentes recabados durante la fiscalización, es posible establecer que el proyecto Altos de Culenmapu presenta características de un proyecto de urbanización, toda vez que contempla obras anexas a la venta de predios con particularidades, tales como: habilitación de caminos, red eléctrica, red de abastecimiento de agua potable y red de abastecimiento de agua de emergencia (incendios), propios de urbanizaciones. Lo anterior, es confirmado por la misma publicidad del proyecto disponible en la web, que señala que el proyecto está urbanizado (Figuras 5 y 6). Sin perjuicio de lo anterior, el proyecto no cumple con ninguno de los requisitos establecidos en el literal g.1 1. del Decreto Supremo N.° 40/2012 MMA, dado que contempla sólo la venta de sitios, y, aun en circunstancias de considerar edificación de viviendas en los sitios, esto sería un conjunto menor a las 80 viviendas que establece el referido literal. Por otra parte, respecto del mismo cuerpo normativo, el proyecto posee una superficie predial de aproximadamente 27 hectáreas y no cumple con los requisitos establecidos en el literal g 1.2, dado que no corresponde a un proyecto de equipamiento. Tampoco cumple con las características del literal g 1.3, dado que no corresponde a un proyecto de fines industriales.



Figura 5. Publicidad del proyecto disponible en www.vivevichuquen.cl, donde se indica que el proyecto posee obras de urbanización.



Figura 6. Publicidad del proyecto disponible en <https://www.pabellon.cl/venta/parcela/vichuquen/5125/altos-de-culenmapu-maule>,

Por otra parte, se establece que el proyecto considera equipamiento y áreas comunes para los futuros propietarios de los predios. Específicamente, el proyecto incluye un club house y un muelle flotante emplazado en el Lago Vichuquén para uso de los propietarios de predios del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, no es posible establecer corresponda exactamente a alguna de las características del literal g.2. del Decreto Supremo N.° 40/2012 MMA, toda vez que el destino final, habitacional o turístico, dependerá de los futuros propietarios individuales de los predios.

En virtud de estos antecedentes y junto con la tramitación del presente informe, a través del oficio Ord. SMA N.° 404/2021 (Anexo 3), se derivan estos antecedentes a la Seremi Minvu de la Región del Maule, Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Maule e Ilustre Municipalidad de Vichuquén, a fin de que se adopten las acciones y medidas que correspondan en virtud de sus competencias sectoriales.

Literal h - artículo 3° - Reglamento Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto Supremo N.° 40/2012 MMA)

h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.

h.1. Se entenderá por proyectos inmobiliarios Decreto 63, aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes características:

h.1.1. Que se emplacen en áreas de extensión urbana o en área rural, de acuerdo al instrumento de planificación correspondiente y requieran de sistemas propios de producción y distribución de agua potable y/o de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas;

h.1.2. Que den lugar a la incorporación al dominio nacional de uso público de vías expresas o troncales;

h.1.3. Que se emplacen en una superficie igual o superior a siete hectáreas (7 ha) o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas; o

h.1.4. Que consulten la construcción de edificios de uso público con una capacidad para cinco mil (5.000) o más personas o con mil (1.000) o más estacionamientos

Análisis:

No aplica. El proyecto no se emplaza en una zona declarada latente o saturada.

Literal P - artículo 3° - Reglamento Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto Supremo N.° 40/2012 MMA)

p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.

Análisis:

El proyecto no se emplaza en zonas protegidas por el Estado de Chile. El área protegida más cercana al proyecto, corresponde a la Reserva Nacional Laguna Torca, ubicada a 2.441 metros del proyecto (Figura 7).

Literal s - artículo 10 Ley 19.300/94 MINSEGPRES

s) Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y ripariana, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie.

Análisis:

El proyecto no se emplaza en zonas ocupada o cercanas a humedales urbanos (Figura 7).

Registro

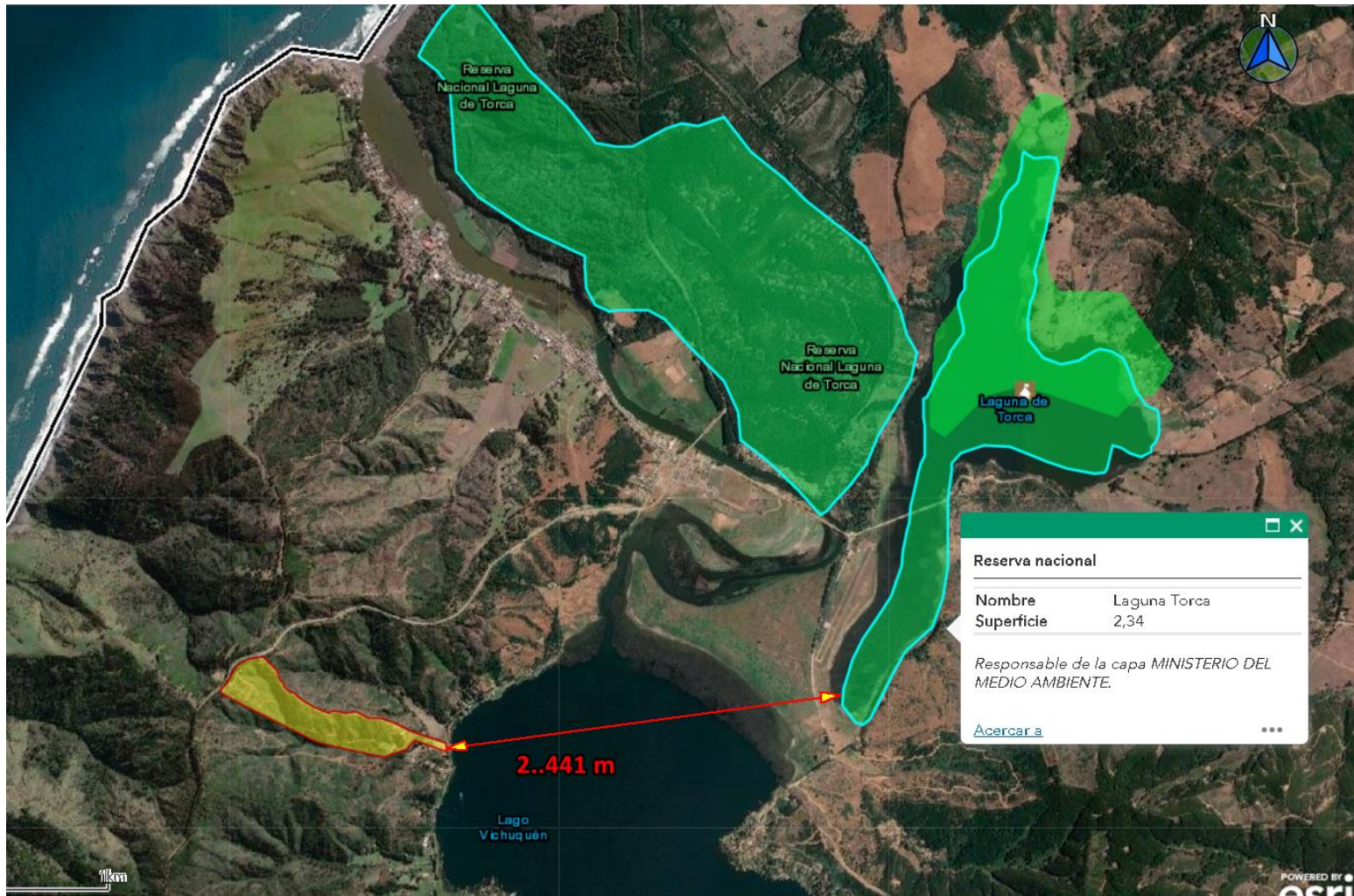


Figura 7.

Descripción del medio de prueba: Mapa de ubicación del proyecto respecto de humedales urbanos y áreas protegidas por el Estado, desplegado en programa Infraestructura de Datos Espaciales SMA: <http://ide.sma.gob.cl>.

7 CONCLUSIONES

Los antecedentes recabados durante el procedimiento de fiscalización al proyecto Altos de Culenmapu, permiten establecer que dicha unidad fiscalizable, no presenta ninguna de las características establecidas en el la Ley de Bases del Medio Ambiente, Ley 19.300/1994 Ministerio secretaria general de la Presidencia, y el Reglamento Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), Decreto Supremo N.º 40/2012 MMA, para su ingreso de forma obligatoria al SEIA. Sin perjuicio de lo anterior, se establece que el proyecto presenta obras de urbanización, en virtud de las cuales se oficia a los servicios competentes: Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ilustre Municipalidad de Vichuquén y Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Maule, para conocimiento y fines pertinentes (Anexo 3).

8 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección de fecha 03 de septiembre de 2021
2	Antecedentes del titular de fecha 14 de octubre de 2021
3	Ord. SMA N.° 404/2021